



NÚMERO 27

Miércoles 3 de Febrero

AÑO DE 1937

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Jefe del Gabinete Diplomático, con residencia en Salamanca, en telegrama de fecha 28 del actual, me dice lo que sigue:

«En nombre de su excelencia agradezco su afectuoso telegrama y le ruego por encargo del Generalísimo, salude muy cordialmente a todos los pueblos en esa heroica y querida provincia, y en especial habitantes Arroyomolinos Montánchez, cuyas mujeres han dado tan excelso ejemplo de amor a la Patria y adhesión a la causa Nacional. — Salúdale. — Sangroniz.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 31 de Enero de 1937.— El Gobernador civil, Fernando Vázquez.

504

El «Boletín Oficial del Estado» número 101, correspondiente al día 29 de Enero de 1937, publica la siguiente Orden:

### Secretaría de Guerra

#### ORDEN

Reingreso de retirados en las escalas activas

Los Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército y Armada, retirados, a quienes se refiere el Decreto de 8 del actual («B. O.» número 83), que piensen solicitar su vuelta al servicio activo, han de tener muy presente que, como en esa superior disposición se manifiesta, «la valía de una gran parte de dichos Jefes, Oficiales y Suboficiales que se encuentran desempeñando mandos», es lo que ha aconsejado dictarla, para «aprovechar en el porvenir sus condiciones». Y que solamente podrán ser reintegrados a las escalas activas los que «están incorporados a las filas del Ejército Nacional o de la Marina desde los primeros días del Movimiento, hayan prestado distinguidos y señalados servicios a la causa Nacional y por sus condiciones de edad puedan todavía seguir prestándolos en activo».

El fin que se persigue con este Decreto, cuya letra y espíritu no han interpretado bien algunos de los solicitantes, no es el de satisfacer con-

veniencias particulares, sino recuperar para el Ejército y la Armada elementos útiles, Jefes, Oficiales y Suboficiales que, por aptitud física, entusiasmo profesional y capacidad técnica, puedan prestar aún valiosos servicios a España como soldados.

Burgos, 28 de Enero de 1937.— El General Jefe, Germán Gil Yuste.

501

El «Boletín Oficial del Estado» número 102, correspondiente al día 30 de Enero de 1937, publica las siguientes disposiciones:

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### Orden

Excelentísimo señor: La imposibilidad en que se encuentran las Fundaciones benéfico-docentes de hacer efectivos los intereses de las láminas o valores públicos que constituyen su capital fundacional, por estar suspendido el pago de los mismos, dificulta y en muchos casos impide en absoluto el que dichas instituciones puedan cumplir sus fines fundacionales, ya que dichos intereses suelen constituir sus únicos ingresos; por ello precisase arbitrar el medio para que puedan obtener los recursos imprescindibles con que levantar las cargas fundacionales, estimándose que el mejor es concederles la autorización con carácter general, para que puedan obtener préstamos en cuantía equivalente al importe de los intereses de un año, con la condición expresa de que ha de destinarse precisamente al levantamiento de las cargas fundacionales, ya que la Instrucción vigente de 24 de Julio de 1913, concede dicha atribución al Protectorado.

Por otra parte, las circunstancias anormales porque el país atraviesa, aconsejan prorrogar los presupuestos de las Fundaciones por el primer semestre del año actual, concediendo plazo determinado para que puedan presentar los correspondientes al segundo semestre. Conviene asimismo, que las Fundaciones remitan copia de sus títulos fundacionales o Estatutos, con objeto de que la Comisión de Cultura pueda conocer los términos de los mismos.

Por todo lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1.º Se autoriza, con carácter general, a las Fundaciones benéfico-docentes que carezcan de nu-

merario preciso para el levantamiento de las cargas fundacionales mientras no puedan cobrar los intereses de las láminas fundacionales o valores públicos que constituyen su capital para que puedan concertar préstamos con la Banca privada y con la garantía de dichas láminas o valores, por una cuantía equivalente al importe de los intereses vencidos y cuyo pago esté aplazado.

Artículo 2.º El importe de los mencionados préstamos tendrá que destinarse única y exclusivamente al levantamiento de las cargas fundacionales, sin que puedan aplicarse a realización de obras extraordinarias ni pagos especiales, para los cuales los Patronatos necesitarán autorización especial de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Artículo 3.º Los Patronatos que hagan uso de la anterior autorización, quedan obligados a destinar el importe de los intereses atrasados que en su día cobren a la amortización de los préstamos contraídos.

Artículo 4.º Los actuales presupuestos de las Fundaciones benéfico-docentes se consideran prorrogados hasta el 30 de Junio del año actual.

Artículo 5.º Los Patronatos deberán presentar sus presupuestos para el segundo semestre del año actual, ante las Juntas provinciales de Beneficencia, antes del 31 de Mayo. Las Juntas de Beneficencia, cumplidos los trámites que la legislación vigente señala, elevarán a la Superioridad los citados presupuestos para su aprobación, antes del 30 de Junio.

Artículo 6.º Los Patronatos remitirán juntamente con los presupuestos una copia de sus Estatutos o Reglamentos que estén aprobados por el Ministerio de Instrucción Pública, y si no existiesen los mismos, una copia literal autorizada por la firma de los miembros del Patronato del título fundacional, donde consten todas las cláusulas relacionadas con la fundación.

Artículo 7.º Las cuentas correspondientes a los ejercicios anteriores deberán ser remitidas por las Fundaciones benéfico-docentes a las Juntas provinciales de Beneficencia, dentro de los plazos reglamentarios. Dichas Juntas provinciales estudiarán dichas cuentas, devolviendo a los Patronatos respectivos aquéllas que no sean conformes para su rectificación. Las que se ajusten a la Ley, una vez informadas por las Juntas provinciales de Beneficencia, se-

rán conservadas en su poder sin elevarlas a la Superioridad hasta que por ésta se ordene su envío.

Artículo 8.º Al revisar las cuentas, las Juntas provinciales deberán examinar la posibilidad de introducir reducciones o economías en los gastos de las Fundaciones, a cuyo efecto solicitarán de los Patronatos las informaciones que procedan. Al elevar en su día las cuentas a la aprobación de la Superioridad, expresarán en su informe su opinión sobre tan importante extremo.

Burgos, 27 de Enero de 1937.— Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

502

### Comisión de Cultura y Enseñanza

Circular a los Presidentes de las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico

La Comisión de Cultura y Enseñanza siente hondamente el problema planteado en algunas provincias españolas por la bárbara actuación de las hordas marxistas que han profanado gran número de templos con la consiguiente destrucción o mutilación de retablos o imágenes, que es preciso reparar, ofreciendo a la Jerarquía eclesiástica, a través de las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico, un meditado plan de conjunto digno y acorde con las dimensiones históricas de la actual guerra de liberación de España.

Parece lógico que esta reposición se inicie con la aportación voluntaria y gozosa de las iglesias que no sufrieron depredaciones, en muchas de las cuales existe la posibilidad de cesión de imágenes y altares, sin perjuicio del servicio del culto ni de la importancia artística del templo. Grandes iglesias del territorio nacional que, por permisión divina, no han sufrido invasiones ni despojos, enriquecidas por los siglos henchidos de Fe que siguieron a su construcción, podrán magnificar, depurándolas, sus nobles líneas arquitectónicas, cediendo altares a sus hermanas sacrificadas por la barbarie roja.

La ejemplaridad de este gesto caritativo de unas a otras iglesias, situadas quizás en diversas regiones, unidas hoy y para siempre por su más honda raigambre, podría perpetuarse mediante sobrias inscrip-

ciones con la fecha y motivo de la traslación de altares, que tendrían un alto sentido simbólico de transparente, para todos, significación, como expresión plástica de los sentimientos de fraternidad cristiana y de comunicación de riquezas en todos los órdenes que han de ser indudablemente, fundamentos firmísimos del nuevo Estado.

Para la realización de este plan y como preparación también para el caso improbable de que no bastando la aportación generosa y voluntaria, sea preciso o conveniente un asesoramiento artístico de los organismos de esta Comisión, para que la reposición de imágenes y retablos se ejecute de manera digna y artística, como viva representación de una piedad viril, de firmísimos acentos tradicionales, incompatible con la blanda sensiblería reflejada, con excepciones laudables, cuanto escasas, en las modernas obras de imaginación religiosa, esta Presidencia dispone lo que sigue:

1.º Utilizando los datos a que se refiere el artículo 5.º de la Orden de 23 de Diciembre último que creó las Juntas, completados con otros particulares de cada iglesia, que fácilmente pueden lograrse solicitándolos de la Jerarquía eclesiástica correspondiente, mediante el vocal que en la Junta la representa, se hará una relación estadística de las iglesias que requieren nuevos altares en la provincia, por mutilación o desaparición de los existentes durante el dominio marxista, ateniéndose a las necesidades más estrictas para el ejercicio del Culto en cada iglesia y especificando la imagen que por advocación del templo o por tradicional devoción de los feligreses debiera ser el tema central de la composición artística del altar, así como las dimensiones convenientes del mismo, o de los elementos escultóricos o pictóricos necesarios para completarle en caso de mutilación parcial.

2.º Cada una de las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico, nombrará una Comisión para que, con amplia libertad de movimientos, y haciendo las consultas que considere necesarias, realice un estudio—para el cual todo entusiasmo y celo serán siempre inferiores a la dignidad e importancia que el tema merece—sobre los altares e imágenes que pueden ser trasladados, de las iglesias en que abundan, sin perjuicio de las necesidades del culto y sin cambio de la fisonomía artística de los templos.

Esta Comisión estará formada por el representante del Obispado, el arquitecto y el Director del Museo Arqueológico o de Bellas Artes, que ya forman parte de la Junta, y un cuarto miembro propuesto directamente por esta Comisión de Cultura y Enseñanza y que las respectivas Juntas nombrarán auxiliar o correspondiente con las atribuciones que se les concedieron en el artículo 3.º de la ya citada Orden fundacional del 23 de Diciembre próximo pasado.

3.º Con los datos a que se refiere el párrafo primero de esta circular y el estudio indicado en el segundo, esa Junta de su digna Presidencia elevará a esta Comisión una Memoria, lo más completa posible, bien entendido que en las provincias que no hayan sufrido los horrores rojos que originan esta comunicación la Memoria comprenderá exclusivamente el estudio sobre los altares de que pueden disponerse, dimensiones de los elementos que los forman y descripción sumaria de los mismos,

con detalles sobre la época, estilo y motivos religiosos que los componen.

Burgos, 28 de Enero de 1937.—Por la Comisión de Cultura y Enseñanza: El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Señores Presidentes de las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico.

503

El «Boletín Oficial del Estado», número 41, correspondiente al día 26 de Noviembre de 1936, publica las siguientes disposiciones:

## Secretaría de Guerra

(Continuación)

### Destinos

A propuesta del Jefe de los Servicios Farmacéuticos de la Sexta División, he resuelto destinar al Farmacéutico tercero de Complemento don Francisco de Benito Garin, a la Farmacia del Hospital Militar de Aranda, cesando en su comisión el Farmacéutico segundo don Fernando Santos de la Cámara.

Burgos a 24 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Reingresos

De acuerdo con lo solicitado por don Salvador de Vilallonga y de Cárcer, y visto el informe favorable de su Jefe, he resuelto su reingreso en la escala de Complemento del Arma de Caballería, con el empleo de Capitán, por reunir las condiciones reglamentarias que se determinan en el artículo 444 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y Real orden circular de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293).

Burgos a 24 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Premios de efectividad

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Jefes y Oficiales del Arma y Cuerpo que se expresan en la siguiente relación, que comienza con don Fernando Villalba Escudero y termina en don Francisco Delgado Morleón, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno les corresponde, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de Junio de 1928, (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Burgos, 24 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

### Relación que se cita

#### Infantería

1.100 pesetas al Comandante don Fernando Villalba Escudero, del Regimiento Infantería Lepanto, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 11 años de empleo.

1.000 pesetas al idem D. Ramón Aparicio Marín, del Cuadro eventual del Ejército del Sur, 2.ª División, a partir de 1.º de Agosto de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.400 pesetas al Capitán D. José Ramírez de Cartagena, del Regimiento Infantería de Pavía, a partir de 1.º de Diciembre de 1936, por llevar 14 años de idem.

1.200 pesetas al Teniente D. José Torange Jiménez, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, a partir de 1.º de

Julio de 1936, por llevar 12 años de Oficial.

1.100 pesetas al idem D. Vicente Galindo Montosa, de la idem, a partir de 1.º de Julio de 1936, por llevar 11 años de idem.

1.100 pesetas al idem D. Alberto Aza Hevia, de la idem, a partir de 1.º de Junio de 1936, por llevar 11 años de idem.

1.100 pesetas al idem D. Pedro Díaz Sánchez, del Batallón de Montaña Sicilia, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 31 años de servicio, con abonos de campaña.

1.000 pesetas al idem D. Ildefonso López López, del idem, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 30 años de servicio con abonos de campaña.

1.000 pesetas al idem D. Ricardo Navarro Requena, del Grupo de Auto Ametralladoras Cañón de la 7.ª División, a partir de 1.º de Agosto de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Vicente Ruiz de Apodaca, del Regimiento Infantería Pavía, a partir de 1.º de Agosto de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.000 pesetas al idem D. Mariano García Sánchez, de la Mehal-la Jalifiana de Larache, a partir de 1.º de Agosto de 1936, por llevar 10 años de idem.

500 pesetas al idem D. Lucas Montesinos Lázaro, del Regimiento Infantería Aragón, a partir de 1.º de Noviembre de 1936, por llevar 25 años de servicio con abonos de campaña.

500 pesetas al idem D. Manuel García Carreira, del Regimiento de Carros de Combate Ligeros, a partir de 1.º de Diciembre de 1936, por llevar 35 años de servicio, con abonos de campaña.

#### Cuerpo Auxiliar de Intendencia

1.500 pesetas al Auxiliar de Primera D. Antonio Fernández Robles, de la Intendencia Militar de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de 1.º de Diciembre de 1936, por llevar 35 años de servicio.

1.400 pesetas al idem D. Bartolomé Redondo Sánchez, de la Intendencia Militar de la 7.ª División Orgánica a partir de 1.º de Septiembre de 1936, por llevar 34 años de idem.

1.200 pesetas al idem D. Antonio Ramírez Alonso, de la Intendencia Militar de la 8.ª División Orgánica, a partir de 1.º de Agosto de 1936, por llevar 32 años de idem.

1.200 pesetas al idem D. Eugenio Sierra Alonso, de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 32 años de idem.

1.100 pesetas al idem D. Francisco Vela Urbano, de la Intendencia Militar de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de 1.º de Agosto de 1936, por llevar 3 años de idem.

1.000 pesetas al idem D. Juan Madariaga García, de la idem, a partir de 1.º de Agosto de 1936, por llevar 30 años de idem.

500 pesetas al idem D. Antonio Mayayo García, de la idem, a partir de 1.º de Agosto de 1936, por llevar 25 años de idem.

#### Intendencia

1.400 pesetas al Capitán don Manuel Garnica Jiménez, de la Intendencia Militar de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de 1.º de Diciembre de 1936, por llevar 14 años de empleo.

1.400 pesetas al idem don Juan Esteve Gonzalo, del 6.º Grupo Divisionario, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 14 años de idem.

1.100 pesetas al idem don Manuel Arias Zarza, de la Intendencia de las Fuerzas Militares de Marruecos, a partir de 1.º de Diciembre de 1936, por llevar 11 años de idem.

1.300 pesetas al Teniente don Ramón Aenlló García, de la Intendencia Militar de la 8.ª División, a partir de 1.º de Septiembre de 1936, por llevar 13 años de idem.

1.300 pesetas al idem don Sebastián García Retuerta, de la idem, a partir de 1.º de Septiembre de 1936, por llevar 13 años de idem.

1.300 pesetas al idem don Angel Aguado Sanz, de la idem, a partir de 1.º de Septiembre de 1936, por llevar 13 años de idem.

1.300 pesetas al idem don Fernando Fontán Gómez, de la idem, a partir de 1.º de Septiembre de 1936, por llevar 13 años de idem.

1.300 pesetas al idem don Antonio Formoso de Castro, de la idem, a partir de 1.º de Septiembre de 1936, por llevar 13 años de idem.

1.300 pesetas al idem don Enrique García de Prado (actualmente Capitán), de la idem, a partir de 1.º de Septiembre de 1936, por llevar 13 años de idem.

1.300 pesetas al idem don Fernando López Arnáiz (actualmente Capitán), de la idem, a partir de 1.º de Septiembre de 1936, por llevar 13 años de idem.

#### Caballería

1.100 pesetas al Comandante don Gerardo Figuerola y García de Echaves, del Regimiento de Cazadores de Taxdir número 7, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 11 años de empleo.

1.100 pesetas al capitán don José Héctor Vázquez, del idem, a partir de 1.º de Diciembre de 1936, por llevar 11 años de idem.

1.000 pesetas al idem don Javier Pardo de Castro, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, a partir de 1.º de Agosto de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.300 pesetas al Teniente don Rafael María Peña, del Regimiento Cazadores de Taxdir número 7, a partir de 1.º de Septiembre de 1936, por llevar 13 años de Oficial.

1.300 pesetas al idem don Juan Zaro Fraguas, afecto al Batallón Cazadores de Ceuta número 7, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 13 años de idem.

1.100 pesetas al idem don José Martín Fernández, del Regimiento Cazadores de Taxdir número 7, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 11 años de idem.

1.100 pesetas al Teniente don Salvador Mingorance Salas, del Regimiento Cazadores de Taxdir número 7, a partir de 1.º de Agosto de 1936, por llevar 31 años de servicio.

#### Cuerpo de Equitación Militar

1.800 pesetas al Profesor Primero don Miguel González Rojo, del 6.º Grupo Divisionario de Intendencia, a partir de 1.º de Noviembre de 1936, por llevar 18 años de empleo.

#### Servicios Veterinarios

1.400 pesetas al Veterinario primero don Santiago González Pascual, a partir de 1.º de Septiembre de 1936, por llevar 14 años de empleo.

1.400 pesetas al idem don Teófilo Pérez Urtabia, a partir de 1.º de Diciembre de 1936, por llevar 14 años de idem.

1.300 pesetas al idem don Juan Pérez Bondía, a partir de 1.º de Septiembre de 1936, por llevar 13 años de idem.

1.100 pesetas al idem don José Her-

nando Pérez, a partir de 1.º de Agosto de 1936, por llevar 11 años de idem.

1.300 pesetas al Veterinario segundo don Isidoro Cerezo Abad, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 13 años de Oficial.

1.300 pesetas al id. don Miguel Fernández Riego, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 13 años de empleo.

1.200 pesetas al id. don Benito Delgado Morente, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 12 años de id.

1.200 pesetas al idem D. Antonio García Salido, a partir de 1.º de Noviembre de 1936, por idem.

#### Artillería

1.100 pesetas al Comandante don Manuel Barrios Alcón, en la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, a partir de 1.º de Septiembre de 1936, por llevar 11 años de empleo.

1.000 pesetas al Capitán D. Francisco Gallardo Rodríguez, del Parque Divisionario número 2, a partir de 1.º de Agosto de 1936, por diez años de idem.

1.000 pesetas al idem don Eduardo Baez Ordovas, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, a partir de 1.º de Agosto de 1936, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al idem D. Vicente Pérez de Sevilla, del Regimiento de Artillería Ligera número 3, a partir de 1.º de Agosto de 1936, por llevar 10 años de idem.

1.600 pesetas al Teniente don Carlos Díaz Crosse, del Regimiento Artillería Pesada número 1, a partir de 1.º de Diciembre de 1936, por llevar 36 años de servicio.

1.300 pesetas al idem D. Antonio Ruiz Gago, del Grupo de Fuerzas contra Aeronaves número 2, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 33 años de idem.

1.300 pesetas al idem D. Paulino Tejedo Gómez del Parque Divisionario número 2, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 33 años de idem.

1.300 pesetas al idem D. Manuel Revuelta Cuesta, de la Agrupación Artillería Ceuta, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 33 años de idem.

1.200 pesetas al idem D. Rafael García del Prado Herreros, del Regimiento Artillería Pesada número 1, a partir de 1.º de Septiembre de 1936, por llevar 12 años de Oficial.

1.100 pesetas al idem D. Francisco Sánchez García, del Regimiento Artillería Ligera número 10, a partir de 1.º de Junio de 1936, por llevar 31 años de servicio.

1.100 pesetas al idem D. José Pino Porras, del Centro de Movilización y Reserva número 4, a partir de 1.º de Septiembre de 1936, por llevar 11 años de Oficial.

1.100 pesetas al idem D. Manuel Hornedo Tons, de la Agrupación Artillería de Ceuta, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 11 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Melchor García Moreno, del Regimiento Costa número 1, a partir de 1.º de Diciembre de 1936, por llevar 30 años de servicio.

500 pesetas al idem D. Carmen Alonso Martínez, del Parque Cuerpo Ejército número 5, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 25 años de idem, con abonos de campaña.

500 pesetas al idem D. Nemesio Pérez Rodríguez, del Regimiento Artillería Ligera número 10, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 25 años de idem, con idem.

500 pesetas al idem D. Pablo Andrés Magro, del idem, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 25 años de idem, con idem.

500 pesetas al idem D. José Bertrúez Cubells, del idem, a partir de 1.º de Octubre de 1936, por llevar 25 años de idem, con idem.

500 pesetas al idem D. Félix Bertrán de Lis Tamarif, del Regimiento Artillería Ligera número 13, a partir de 1.º de Julio de 1936, por llevar 5 años de Oficial.

500 pesetas al idem D. Antonio Narhonas Vara, de la agrupación Artillería de Melilla, a partir de 1.º de Julio de 1936, por llevar 5 años de idem.

500 pesetas al idem D. Lucas Sánchez Binerfa, de la idem, a partir de 1.º de Julio de 1936, por llevar 5 años de idem.

500 pesetas al idem D. Antonio Bragado Valcárcel, del Regimiento Artillería Ligera número 12, a partir de 1.º de Julio de 1936, por llevar 5 años de idem.

500 pesetas al idem D. Antonio Riveras Páramo, del Regimiento Artillería Ligera número 16, a partir de 1.º de Noviembre de 1936, por llevar 25 años de servicio con abonos de campaña.

500 pesetas al idem don César Cortiñas Gimeno, del idem, a partir de primero de Noviembre de 1936, por llevar 25 años de idem, con id.

500 pesetas al id. don Joaquín Menor Cid, del id. a partir de primero de Noviembre de 1936, por llevar 25 años de servicio, con id.

1.100 pesetas al Maestro de Fábrica de Primera don Lorenzo Fernández Naranjo, del Parque Artillería de Melilla, a partir de primero de Diciembre de 1936, por llevar 11 años de empleo.

1.400 pesetas al Maestro de Taller de Primera don Daniel López Díaz, de la Pirotecnica Militar de Sevilla, a partir de primero de Diciembre de 1936, por llevar 34 años de servicio.

500 pesetas al Auxiliar de Oficinas Principal don José Pellín Pérez, del Parque de Artillería de Melilla, a partir de primero de Diciembre de 1936, por llevar 25 años de servicio.

(Concluirá.) 4621

## Mancomunidad Sanitaria de Municipios

### CIRCULAR

Siendo numerosas y continuadas las quejas de gran número de funcionarios Sanitarios de esta provincia, por la demora en el pago de los haberes que legítimamente les corresponde percibir, motivado por el incumplimiento por parte de no pocos Ayuntamientos, de las obligaciones que el Reglamento económico administrativo de la Mancomunidad les impone, para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Ordenadores de pagos, de los Secretarios, Interventores y de los Depositarios, creo conveniente recordarles, por última vez, las obligaciones que a todos y cada uno afectan, como así advertirles de las responsabilidades en que puedan incurrir si las desatienden, responsabilidades que, de un modo tajante, estoy dispuesto a exigir a todos y cada uno de los antes mencionados; deseando y esperando que no darán motivo a ello por la observancia y cumplimiento, de lo que se interesa, en los plazos marcados.

A fin de regularizar la marcha y funcionamiento normal de la Contabilidad de la Mancomunidad y con

ello satisfacer a su debido tiempo las cantidades que deban percibir los Sres. Sanitarios locales, recuerdo a la Autoridad y Funcionarios mencionados, la obligaciones que les impone el artículo 19 del Reglamento arriba citado, en virtud del cual: «Todos los Ayuntamientos están obligados a ingresar en la Junta de Mancomunidad, del 1 al 5 de cada mes, los haberes de su personal Sanitario, correspondiente al mes anterior al de la fecha del ingreso, o en los mismos días de cada trimestre, si se verificara por dicho cómputo de tiempo los pagos a los Sanitarios. Debiendo tenerse presente que las cantidades a remitir por los Ayuntamientos serán calculadas a base de las plazas ocupadas y no de las vacantes, para las cuales, una vez provistas en forma legal, se ingresarán los haberes correspondientes desde la toma de posesión del funcionario designado.

Igual obligación tendrán para el ingreso a realizar en los cinco días de cada trimestre, de la parte del 2 por 100 de su presupuesto de ingresos, para el sostenimiento de los Institutos provinciales de Higiene.

Obligación idéntica existente para verificar los correspondientes al pago de los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal por los Sres. Farmacéuticos, teniendo únicamente en cuenta que ello ha de verificarse en los quince primeros días del primer mes de cada trimestre.

Se hace hincapié en la necesidad de la observancia estricta de los anteriores preceptos por parte de los Ayuntamientos, a fin de que en lo sucesivo se abstengan de verificar pagos directos a los Sanitarios, con lo que producen anormalidad en esta Contabilidad, por la imposibilidad, en primer término de contabilizar y datar pagos verificados, de los cuales no se tiene conocimiento exacto y a su debido tiempo y principalmente por el acatamiento que debemos todos tener a las disposiciones legales, a más de producir con ello perjuicio a los intereses del Tesoro, por los que estoy obligado a velar, por no ingresarse o no verificarlo a su debido tiempo, los descuentos por utilidades sobre haberes, o del 30 por 100 del Impuesto de Pagos sobre los los verificados.

Como el incumplimiento de las obligaciones que se dejan expuestas trae aparejadas responsabilidades para los Ayuntamientos y para los funcionarios aludidos, llamo principalmente la atención de éstos, a fin de no verme precisado a exigirselas de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del Reglamento de Mancomunidad y en la forma en él determinada, debiendo tenerse muy presente lo preceptuado en los artículos 64 y 68.

De un modo especial me dirijo al Funcionario Técnico Administrativo de los Ayuntamientos, Secretario Interventor, para que con su competencia asesore como es su deber, en armonía con lo dispuesto en su Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y muy con la obligación que le impone el número 2 del artículo 2.º de dicho Reglamento, para que en ningún momento, pues me sería muy doloroso, me vea precisado a proceder en la forma que el artículo 68 del Reglamento de esta Mancomunidad me autoriza, impidiendo hagan efectivos sus haberes como el 64 dispone, sin antes ingresar los correspondientes a los Sanitarios, ya que el no verificarlos como se indica, podría al menos considerarse como «resistencia», incurriendo con ello

en las multas y por el importe que dicho artículo establece.

Cáceres, 30 de Enero de 1937.— El Secretario Contador, Cayetano Fontán.—V.º B.º, el Presidente, Arturo Matos.

496

## Juzgados

### PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido y del de Hervás.

Hago saber: que el día primero de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas embargadas a Melchor González Alonso, vecino de Navaconcejo, para pago de la multa impuesta de diez mil pesetas por la Antoridad Militar por el hallazgo de una carta dirigida por el Alcalde de Plasencia al de Navaconcejo, y que dichas fincas, con su tasación, son las siguientes:

PRIMERA: Finca a las Hoyuelas, en término de Navaconcejo, plantada de cerezos, de cabida aproximada una fanega de sembradura; linda al Saliente, con otra de Santiago Vila; Sur, con calleja pública; Norte, con la de María González Alonso; tasada en setecientos veinticinco pesetas.

SEGUNDA: Otra al sitio de la Coja, en dicho término, de cabida dos fanegas aproximadamente, plantada de parras; linda al Saliente, con otra de Severo Hernández; Mediodía, con la de Luciano Olmedo; Poniente, con la de Mateos Rodríguez, y Norte, con calleja pública; tasada en tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Celso Hernández.—Joaquín de Colsa.

(48=19'20 pstas.) 478

## Alcaldías

### VALENCIA DE ALCANTARA

Acordado por la Comisión Gestora, enajenar la sexta parte de la Casa de la calle del Patio, número diez, de esta villa, tendrá lugar por subasta en esta Casa Consistorial, el día veinte de Febrero próximo, de once a once y media de la mañana, bajo el tipo de mil doscientas cincuenta pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valencia de Alcántara, treinta de Enero de mil novecientos treinta y siete.—El Presidente de la Comisión Gestora, A. Hernández.

(19=7'60 ptas.) 509

## NAVAS DEL MADROÑO

### Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Ley de 12 de Enero de 1932 del Ministerio de Hacienda («Gaceta» del 31), el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno, celebrada el día 16 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

#### De la parte real

Don Carlos Galán del Castillo, herederos, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Emerenciano Moreno Galán, mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana, domiciliado en el término.

Don Marcelino Argüelle Fernández, mayor contribuyente, por industrial.

Doña Teresa Galán del Castillo, herederos, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica, domiciliado fuera del término.

Un representante del Sindicato de Crédito Agrícola, designado por el mismo, si hace uso de tal nombramiento.

#### Parte personal

Don Rafael Rodríguez Patrón, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Julio Rodríguez Patrón, mayor contribuyente por urbana.

Don Antonio Romero Hidalgo, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes, que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Navas del Madroño a 26 de Enero de 1937.—El Alcalde, Marcelino Argüelle.

430

## CABEZUELA DEL VALLE

### Edicto

#### Convocatoria de elección

Don Antonio Vinagrero González, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Cabezuela del Valle.

Hago saber: Que por acuerdo tramitado a la Alcaldía por los señores Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del Repartimiento general de utilidades de esta villa para el año actual, y debiendo procederse por imperio del artículo 494, del Estatuto municipal vigente a completar la representación de Vocales natos de dichas Comisiones, mediante el número de Vocales electivos a ser designado por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, por hallarse integrado en las respectivas listas oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del mismo día 7 de Febrero próximo, en el local de la Casa Consistorial, constituyendo las mesas

electorales los propios Vocales natos de dichas Comisiones.

2.º El número de Vocales que cada elector, podrá votar en una misma papeleta, serán 4 contribuyentes vecinos y dos forasteros, para en cuanto a los electores de la parte real, y el de 3 contribuyentes vecinos para los de la parte personal; y

3.º Contra la elección y proclamación por las respectivas mesas electorales de los Vocales electos, podrá reclamarse en primera instancia ante la Comisión de escrutinio y contra los acuerdos de ésta y el término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico administrativo de la provincia, debiendo observarse en dicha elección los demás preceptos adaptables a la misma y contenidos en la vigente Ley Electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezuela del Valle a 28 de Enero de 1937.—El Alcalde, Antonio Vinagrero.

474

## GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto citando a mozo de ignorado paradero de Reemplazo de 1937

Incluidos en el alistamiento formado por el excelentísimo Ayuntamiento, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose el paradero de los mismos y sus familiares, por el presente se les cita, para que concurren a estas Casas Consistoriales el día 31 del actual, a las nueve horas, en que se celebrará la rectificación del alistamiento a la misma hora del día 14 de Febrero próximo, en que tendrá lugar el cierre definitivo de aquel documento, y a las ocho horas del día 21 del expresado mes de Febrero, en que se efectuará la clasificación y declaración de soldados, advertidos que la falta de presentación a estos actos y muy en particular a este último, dará lugar a graves sanciones, con las que desde luego quedan conminados.

Guijo de Santa Bárbara, 18 de Enero de 1937.—El Alcalde, (ilegible).

#### Mozo que se cita

Dionisio Santos Santos, hijo de Remigio y Juana, nacido el 9 de Octubre de 1916.

323

## HOYOS

Edicto citando a mozos de ignorado paradero del Reemplazo de 1937

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente, los días 31 del actual y 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las diez, excepto el último de dichos días que será a las ocho,

a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones, exclusiones o prórrogas estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Hoyos a 19 de Enero de 1937.—El Alcalde Presidente, P. Merino.

#### Mozos que se citan

Anastasio Cordero Franco, Baltasar Cubera Zamarreño, Ramón Domínguez Pereira, Felipe Santiago Hernández Zanca, Fernando Honorato Méndez Cerezo, Jesús Pérez Hernández, Félix Serrano Torres, Servando Sexto Lozano y Félix Vázquez Martín, hijos el primero de Marcial y Primitiva, el segundo de Paulino y Angela, el tercero de Juan y Angela, el cuarto de Federico y Juliana, el quinto de Serafín y Victoriana, el sexto de Silvestre y Juana y los tres últimos de padres desconocidos.

338

## GARROVILLAS

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las nueve, con excepción del último, que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Garrovillas a 20 de Enero de 1937.—El Alcalde, (ilegible).

#### Mozos que se citan

Francisco Gómez González, de Luciano y Petra, nacido en 15 de Marzo de 1916.

Angel Macías Alba, de Fermín y Concepción, en 1.º de Junio de 1916.

Mario Porras Rodríguez, de Vicente y María, en 19 de Enero de 1916.

341

## GUIJO DE CORIA

Edicto citando a mozo de ignorado paradero del Reemplazo de 1937

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiendo ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que también se desconocen, que por el

presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de representante legítimo a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 31 de Enero, 14 y 21 de Febrero, a las diez horas, a excepción del último acto que comenzará a las ocho, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales.

Guijo de Coria a 22 de Enero de 1937.—El Alcalde, José Campos.

#### Mozo que se cita

Peral Benito, Juan Francisco, hijo de Manuel y de Emilia, nació el 10 de Marzo de 1916.

346

## PORTAJE

Edicto citando a mozos de ignorado paradero.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército de esta villa y año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, amos, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan a esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación, cierre del alistamiento y declaración de soldados, que tendrá lugar respectivamente los días 31 del actual y 14 y 21 de Febrero próximo y hora de las diez, excepto el último que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones, exclusiones o prórrogas estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Portaje a 23 de Enero de 1937.—El Alcalde, Casimiro Borrero.

#### Mozos que se citan

Enrique Fernández Silva, hijo de Manuel y Consuelo, nacido en 7 de Diciembre de 1916, y Manuel Fernández Suárez, en 22 del mismo.

349

## Sección no oficial

### PERDIDA DE SEMOVIENTE

Un ternero perdido cuando estábamos embarcando el día 16 de Enero último.

Raza gallega, marcado con tijera en el anca derecha, marca forma L.

El encargado de recogerlo es Pedro Ovejero, Parador del Carmen.

Cáceres, uno de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

(13=5'20 ptas.)

500